

Juan Ortega Palacios Melina +  
 Ortuno Palab  
 Andrey + Reñez Florin

P. D. A. C.  
 Juan Ortega

Senor Ordinaria de M.  
 de Abril de 1864. En la M. N. M. y Fidelisima Villa de Yula a once  
 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en sus Sala Capi-  
 tulares los S. del Ayuntamiento Com. bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
 Munoz y Munoz Alcalde Com. para celebrar la sesion ordinaria de  
 este dia se dio principio por la lectura del acta anterior y hallandola con-  
 forme quedo aprobada.

Monte

Se libro en M. de

Seguidamente por mi el Sr. se dio cuenta de una comunicacion  
 del Sr. Jue. de primera Instancia de este Partido fha ocha de  
 corriente mes, para que la Corporacion informe sobre si los terrenos noturados  
 por Roque Soriano, Gaspar Alzaga, Jose Roque Perez, Eugenio Perez,  
 Juan Ortega, Juan Ruiz, Juanico Pico, Antonio Ortiz, Jose Palao y Juan-  
 ciro Martinez, todos de esta ciudad pertenecen al aprovechamiento  
 comun de estos vecinos, y si el Ayuntamiento quiere mostrarse parte en la  
 causa que contra los mismos se esta sustanciando: el Ayuntamiento enterado  
 acuerda: que los antedichos terrenos corresponden al aprovechamto  
 comun de estos vecinos y que confiando en la rectitud del Juegado,  
 es oportuno no mostrarse parte ni en queitar cuion ninguna en la  
 causa que al efecto se esta formando: de cuyo particular por el pre-  
 sente Pico se librara certificacion que servira de contestacion al oficio  
 que lo ha motivado.

Monte

Se libro en M. de

Sin intermision por mi el Sr. se dio cuenta de una dili-  
 gencia dirigida al Il. Ayuntamiento por el Juegado de primera Ins-  
 tancia para que la Corporacion informe si los terrenos noturados por  
 los vecinos de esta poblacion que en las mismas constan pertenecen al  
 comun de estos vecinos; enterado, informa: que dichos terrenos corres-  
 ponden al aprovechamiento comun de estos vecinos y que por el present  
 Pico se libra certificacion de este particular al Oficio de las diligencias  
 que lo han motivado y se devuelvan al Sr. Jue. de primera Instancia.

